



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SAN LUIS POTOSÍ



TERCERA.- “LA EMPRESA” solicitará a “LA UNIVERSIDAD” al menos con 15 días de anticipación enviar el listado de alumnos que cubran el perfil requerido ya sea para prácticas profesionales o servicio social.

Los alumnos seleccionados deberán acompañar el original de la carta o documento que se menciona en la cláusula precedente, pudiendo “LA EMPRESA” negarse a otorgar la autorización para que el interesado realice sus prácticas profesionales o servicio social, ante la falta de presentación de ese documento, en el que adicionalmente se contenga la firma de respaldo de la persona oficialmente facultada para ello por “LA UNIVERSIDAD”.

CUARTA.- Los estudiantes de “LA UNIVERSIDAD” que realizan sus prácticas profesionales y/o servicio social en las instalaciones de las empresas afiliadas a “LA EMPRESA”, se obligan expresamente a acatar el reglamento interior de trabajo de las mismas, así como las normas que se tengan establecidas para la permanencia y uso de dichas instalaciones.

QUINTA.- Dependiendo de la carrera, los estudiantes de “LA UNIVERSIDAD” que realicen sus prácticas profesionales cubrirán un periodo mínimo de 360 horas en un mínimo de 3 meses con un horario no mayor de 6 horas diarias, siendo esta condicionante un requerimiento negociable con “LA UNIVERSIDAD” por lo que no podrá bajo ninguna circunstancia o concepto ser considerado este periodo de tiempo como una jornada de trabajo.

En cuanto al servicio social los estudiantes cubrirán 480 horas en un periodo mínimo de seis meses, cumpliendo 4 horas diarias. Igualmente, no podrá bajo ninguna circunstancia o concepto ser considerado este periodo de tiempo como una jornada de trabajo.

SEXTA.- Por la realización de las prácticas profesionales y/o servicio social “LA EMPRESA” otorgará al estudiante una compensación mensual de \$1,000.00 (un mil pesos. m.n.) como apoyo al practicante, sin que deba de considerarse esta situación como un acto obligatorio para “LA EMPRESA”. En lo referente a la transportación “LA EMPRESA” otorgará las siguientes facilidades: en caso de ser necesario el desplazamiento será cubierto y si este generara un gasto también lo solventara en su totalidad por “LA EMPRESA”.

SEPTIMA.- “LA EMPRESA” deberá de cerciorarse que los alumnos interesados en llevar a cabo el desarrollo de actividades dentro de “LA EMPRESA”, cuenten con el seguro facultativo tramitado por “LA UNIVERSIDAD” y tratándose de interesados en realizar las prácticas profesionales que ya no ostenten calidad de alumnos de “LA UNIVERSIDAD” por haber finalizado ya con sus respectivas materias, “LA EMPRESA” deberá contratar en forma independiente y por algún otro medio su seguro, por lo que no será responsabilidad de “LA UNIVERSIDAD”.

OCTAVA.- Para la realización de las prácticas profesionales, “LA EMPRESA” deberá respetar el calendario y horario en que su momento convendrán “LAS PARTES”.

NOVENA.- El presente convenio estará vigente a partir de su fecha y por tiempo indeterminado, y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes cuando existan circunstancias que lo justifiquen y previo aviso mediante notificación escrita a la otra con 30 días de anticipación; en cualquier caso previamente a la terminación del presente convenio las partes se comprometen a concluir las acciones que se encontraran pendientes de ejecución.

3



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SAN LUIS POTOSÍ



II.- DECLARA "LA EMPRESA"

II.1.- Que es una empresa dedicada al giro de Servicios en materia de Salud-

II.2.- Que tiene su domicilio en Scop número 1050 en la colonia Jardín de esta ciudad capital y se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el RFC CET-0312204-E5.

II.3.- Que dispone de los recursos humanos, financieros y materiales suficientes para atender las responsabilidades que asumen por virtud del presente convenio.

II.4.- Que el C. Héctor Miguel Ortiz Salgado está autorizado para representarla en este acto.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de colaboración entre las partes, para que de manera conjunta, contribuyan a los objetivos de ambas partes.

Que manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA EMPRESA" y "LA UNIVERSIDAD" convienen en desarrollar un programa de cooperación, que facilite la realización de servicio social y/o prácticas profesionales a los alumnos de las carreras de las Facultades de Ingeniería, Contaduría y Administración (Lic. En Administración y Contador Público), Economía, Derecho y aquellas otras que ofrece "LA UNIVERSIDAD" y que fueren del interés particular de "LA EMPRESA".

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula anterior las partes acuerdan el siguiente procedimiento:

"LA EMPRESA" solicitará a "LA UNIVERSIDAD" los alumnos que requiera para que realicen servicio social y/o prácticas profesionales, así como egresados candidatos para participar en el proceso de selección de personal en el domicilio ubicado en la calle Scop 1050 en la Colonia Jardín de esta ciudad capital.

"LA UNIVERSIDAD" a petición de "LA EMPRESA", atenderá las solicitudes de ésta en cuanto a servicio social y/o prácticas profesionales haciendo la propuesta de alumnos con el perfil requerido por "LA EMPRESA".

En el caso de los estudiantes aceptados, "LA UNIVERSIDAD" entregará a "LA EMPRESA" una carta de presentación del alumno, así como otra donde el alumno reconoce expresamente y acepta que no lo une ningún vínculo o relación de trabajo con "LA EMPRESA" y que por lo tanto se compromete y obliga a no ejercitar ninguna acción o derecho en contra de "LA EMPRESA" para reclamar cualquier pago o indemnización y que la única relación que lo une con "LA EMPRESA" es la de la ejecución de sus prácticas profesionales y/o servicio social en base a los términos y condiciones de este acuerdo.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SAN LUIS POTOSÍ



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE VINCULACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN ARQ. MANUEL FERMÍN VILLAR RUBIO EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL M.A. DAVID VEGA NIÑO, SECRETARIO GENERAL DE LA MISMA; Y POR LA OTRA PARTE, POR LA OTRA AL CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE SAN LUIS POTOSÍ A QUIEN EN LO POSTERIOR SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA" REPRESENTADA POR LA DRA. THAYDEÉ GRISSELL MONSIVAIS SANTOYO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, CUANDO COMPARECEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1.- Es una Institución al servicio de la sociedad que tiene por objeto la difusión de la cultura, la realización de la investigación científica y la formación de profesionistas conforme a su Ley Reglamentaria del artículo 11 (anterior 100) de la Constitución Política del Estado, emanada del decreto No.53 del XXXIX Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de diciembre de 1949.

I.2.- De acuerdo al artículo 3° de su Ley Reglamentaria, es una corporación con plena personalidad jurídica y patrimonio propio, capacitada para adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto y celebrar toda clase de contratos y convenios con sujeción a las disposiciones legales del Estatuto Orgánico que rige a esta Institución.

I.3.- En este acto la representa el **M. EN ARQ. MANUEL FERMÍN VILLAR RUBIO**, quien cuenta con la facultad para celebrar el presente convenio, según consta en el artículo 6°, fracción III de su Ley Reglamentaria y quien por mandato del H. Consejo Directivo Universitario fue electo Rector en sesión extraordinaria de fecha 02 de abril del 2012, para el periodo ordinario 2012-2016 y, por consecuencia, es su representante legal.

I.4.- El **M.A. DAVID VEGA NIÑO** Secretario General, dentro de las facultades que le confiere el artículo 43 del Estatuto Orgánico, tiene la potestad para certificar los asuntos de "LA UASLP", entre ellos los convenios y contratos que suscriba el Rector.

I.5.- Señala como su domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en la calle de Álvaro Obregón No.64 (antiguo) Zona Centro, C.P.78000, San Luis Potosí, S.L.P.

I.6.- Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes UAS230110SU8.



DÉCIMA.- Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en los términos de las cláusulas anteriores, las partes designan como sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes.

Por **“LA UNIVERSIDAD”**: El Lic. José Luis Hernández Medina en su carácter de Jefe del Departamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales.

Por **“LA EMPRESA”**: El C. Héctor Miguel Ortiz Salgado.

DÉCIMA PRIMERA.- Bajo ninguna circunstancia y en ningún momento podrá interpretarse este Convenio como un Contrato de Presentación de Servicios o de trabajo o de indole mercantil, en consecuencia las partes acuerdan que no podrá generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que en él intervienen, por lo cual ambas partes se comprometen y obligan a participar en forma conjunta y abiertamente ante cualquier contingente o litigio laboral que alguno o algunos de los ejecutantes de sus prácticas profesionales llegasen a ejercitar o iniciar en contra de alguna de estas, hasta en tanto no queden en paz y a salvo sus derechos y haya sido resuelto en definitiva el conflicto.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que ante cualquier contingencia o demanda que alguno de los ejecutantes de sus prácticas profesionales llegare a ejercitar o interponer en contra de la **“LA EMPRESA”**, **“LA UNIVERSIDAD”** facultará a ésta para negarse a entregar la respectiva constancia de terminación o cumplimiento de prácticas profesionales, sin que por ello se considere que ha incumplido los términos y condiciones del presente acuerdo de voluntades.

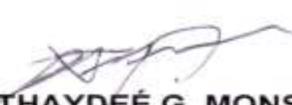
DÉCIMA SEGUNDA.- Se establece que este convenio es firmado de buena voluntad por lo que cualquier duda o controversia sobre su interpretación será atendida de común acuerdo por las partes, las que se comprometen a realizar su mejor esfuerzo para resolverlo.

Enteradas de su contenido y alcance, así como de las obligaciones que asumen por virtud del presente Convenio, las partes lo firman en la ciudad de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. el día 26 del mes de Enero del año 2016.

POR “LA UNIVERSIDAD”

POR “LA EMPRESA”


M. EN ARQ. MANUEL FERMÍN VILLAR RUBIO
RECTOR


DRA. THAYDEÉ G. MONSIVAIS SANTOYO
DIRECTORA GENERAL


M.A. DAVID VEGA NIÑO
SECRETARIO GENERAL


C.P. MIGUEL Á. SEGURA RODRÍGUEZ
ADMINISTRADOR

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA, FORMAN PARTE DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE VINCULACIÓN Y CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE SAN LUIS POTOSÍ. DOCUMENTO QUE CONSTA DE 04 (CUATRO) FOJAS CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO, BAJO REGISTRO No. UASLP/AG-036/16.

